



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

N° 022 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 21 MAR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 039-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 24 de marzo del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO Poblado ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640150.**

**CONSIDERANDO:**



Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	8930924
EXP N°	6097567



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte ( RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8436241 EXP: 5783528, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Curicaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO Poblado ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640150**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 687-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Curicaca, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8595022 EXP: 5880785, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Curicaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante OFICIO N° 076-2025-A/MDC, de fecha 17 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Curicaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y





**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 021-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO Poblado ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640150**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 039-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO Poblado ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640150**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2640150, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Curicaca; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ing. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



R - D  
197

GOBIERNO REGIONAL JUJUY	
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
24 MAR 2025	
Folios:	16
Reg. N°:	
Hora:	10:59 v
Firma:	

REG. DEL DOC	08929814
REG. DEL EXP.	06097862

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 021-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

**A** : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
**Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).**

**ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:  
**"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2640150.

**REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 039-2025-GRJ/GRRNGA/SGRGMA/EPC

**FECHA** : Huancayo, 24 de marzo del 2025.

---

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 039-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 24 de marzo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2640150.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 076-2025-A/MDC, de fecha 17 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Curicaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8595022 EXP: 5880785, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Curicaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 687-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Curicaca, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 1.5. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8436241 EXP: 5783528, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Curicaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

## II. **MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

196 5

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
  
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
  
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
  
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá

170

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante,  **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento

P94

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del  **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Curicaca respecto al proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2640150, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8436241 EXP: 5783528, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Curicaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2640150, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Curicaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2640150, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Socio Ambiental ( FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Curicaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640150**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640150**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 039-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 24 de marzo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 039-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto

145

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

**"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640150.**

### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Curicaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640150,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640150,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **IV. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640150.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Curicaca

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



\_\_\_\_\_  
**Harol Smith Orihuela Herrera**  
**Abogado I**

DOC.	08924324
EXP.	06097564

## INFORME TÉCNICO N° 39 - 2025 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

**A**

ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

**Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)**~~NO REGIONAL JUNÍN~~~~Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental~~~~ASUNTO~~**24 MAR 2025**~~12 - Hora: 9:23 a.m.  
Firma:~~

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640150.

**REFERENCIA :**

SOLICITUD S/N DOC:08905779, EXP: 06097567.

**FECHA**

Huancayo, 24 de marzo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante **OFICIO N°076-2025-A/MDC**, de fecha **17.03.2025**, la **Municipalidad Distrital de Curicaca**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.
- 1.2. Mediante **SOLICITUD S/N DOC: 8595022, EXP: 5880785**, de fecha **19.12.2024**, la **Municipalidad Distrital de Curicaca**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante **OFICIO N°687-2024-GRJ/GRRNGA**, de fecha **04.12.2024**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Curicaca**, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA.
- 1.4. Mediante **SOLICITUD S/N DOC: 8436241, EXP: 5783528**, de fecha **07.11.2024**, la **Municipalidad Distrital de Curicaca**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO NORMATIVO

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023- GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

#### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta*

*de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,
  - iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI N°2640150. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																																																					
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Betho Nelson Ore Conteras, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 07 de noviembre de 2024 y número de recibo 003154 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</p>																																																																					
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marco Antonio Jaico Huayanay</td> <td>Synthia Ivonne Padilla Flores</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>44616811</td> <td>46809222</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10446168113</td> <td>10468092226</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Biólogo</td> <td>Antropóloga</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CBP N°9083</td> <td>CAP N°2499</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Curicaca</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Betho Nelson Contreras Ore</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20174821497</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>Municuricaca02@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>930173529</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Plaza principal 066, El Rosario</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640150.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Curicaca / Jauja / Junín.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre del puente</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Detalle</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Distancia al ANP/ZA/ACR/Ecosistema Frágil próximo (Km o m)*</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puente Acaya</td> <td>6.50 m</td> <td>Inicio</td> <td>434933.486</td> <td>8694909.978</td> <td>0+021</td> <td>Junín/ Jauja/ Curicaca</td> <td rowspan="2">NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Fin</td> <td>434934.781</td> <td>8694916.941</td> <td>0+028</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td>5 m / 6.50 m</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Marco Antonio Jaico Huayanay	Synthia Ivonne Padilla Flores	DNI	44616811	46809222	RUC	10446168113	10468092226	Profesión	Biólogo	Antropóloga	Nº de colegiatura	CBP N°9083	CAP N°2499	Acreditación de experiencia	SI	SI	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Curicaca	Representante Legal	Betho Nelson Contreras Ore	RUC	20174821497	Correo Electrónico del Titular	Municuricaca02@gmail.com	Teléfono de contacto	930173529	Dirección Fiscal	Plaza principal 066, El Rosario	Nombre completo del Proyecto	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640150.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Curicaca / Jauja / Junín.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre del puente</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Detalle</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Distancia al ANP/ZA/ACR/Ecosistema Frágil próximo (Km o m)*</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puente Acaya</td> <td>6.50 m</td> <td>Inicio</td> <td>434933.486</td> <td>8694909.978</td> <td>0+021</td> <td>Junín/ Jauja/ Curicaca</td> <td rowspan="2">NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Fin</td> <td>434934.781</td> <td>8694916.941</td> <td>0+028</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del puente	Longitud (m)	Detalle	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Progresiva	Ubicación política	Distancia al ANP/ZA/ACR/Ecosistema Frágil próximo (Km o m)*	Este (m)	Norte (m)	Puente Acaya	6.50 m	Inicio	434933.486	8694909.978	0+021	Junín/ Jauja/ Curicaca	NO			Fin	434934.781	8694916.941	0+028		Longitud (Km)	5 m / 6.50 m	Superposición en ANP, ZA o ACR	No
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																																			
	Marco Antonio Jaico Huayanay	Synthia Ivonne Padilla Flores																																																																				
DNI	44616811	46809222																																																																				
RUC	10446168113	10468092226																																																																				
Profesión	Biólogo	Antropóloga																																																																				
Nº de colegiatura	CBP N°9083	CAP N°2499																																																																				
Acreditación de experiencia	SI	SI																																																																				
Datos del Proyecto																																																																						
Titular	Municipalidad Distrital de Curicaca																																																																					
Representante Legal	Betho Nelson Contreras Ore																																																																					
RUC	20174821497																																																																					
Correo Electrónico del Titular	Municuricaca02@gmail.com																																																																					
Teléfono de contacto	930173529																																																																					
Dirección Fiscal	Plaza principal 066, El Rosario																																																																					
Nombre completo del Proyecto	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640150.																																																																					
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Curicaca / Jauja / Junín.																																																																					
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre del puente</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Detalle</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Distancia al ANP/ZA/ACR/Ecosistema Frágil próximo (Km o m)*</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puente Acaya</td> <td>6.50 m</td> <td>Inicio</td> <td>434933.486</td> <td>8694909.978</td> <td>0+021</td> <td>Junín/ Jauja/ Curicaca</td> <td rowspan="2">NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Fin</td> <td>434934.781</td> <td>8694916.941</td> <td>0+028</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del puente	Longitud (m)	Detalle	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Progresiva	Ubicación política	Distancia al ANP/ZA/ACR/Ecosistema Frágil próximo (Km o m)*	Este (m)	Norte (m)	Puente Acaya	6.50 m	Inicio	434933.486	8694909.978	0+021	Junín/ Jauja/ Curicaca	NO			Fin	434934.781	8694916.941	0+028																																													
Nombre del puente	Longitud (m)				Detalle	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L				Progresiva	Ubicación política	Distancia al ANP/ZA/ACR/Ecosistema Frágil próximo (Km o m)*																																																										
		Este (m)	Norte (m)																																																																			
Puente Acaya	6.50 m	Inicio	434933.486	8694909.978	0+021	Junín/ Jauja/ Curicaca	NO																																																															
		Fin	434934.781	8694916.941	0+028																																																																	
Longitud (Km)	5 m / 6.50 m																																																																					
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																					

Nº	Ítem		
Población beneficiaria	94 Habitantes.		
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 704,636.70		
Tiempo de ejecución	60 días calendarios (02 meses)		
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No		
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No		
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menor luz		
Vida útil del Proyecto	25 años		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 155-145)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación provisional de patio de maquinas</li> <li>- Instalación provisional de campamento (instalación de almacén y caseta de guardianía)</li> <li>- Acondicionamiento de DME</li> <li>- Instalaciones provisionales de servicios</li> <li>- Instalación de cartel de obra</li> <li>- Movilización de equipos, maquinarias y transporte de materiales</li> <li>- Control de topográfico durante la ejecución.</li> </ul>	
	Construcción (folio 155-145)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras preliminares –demolición de estructuras existentes</li> <li>- Movimiento de tierra para acceso</li> <li>- Afirmado para acceso</li> <li>- Construcción de puente alcantarilla tipo cajón L= 6.50 m</li> <li>- Obras de arte y drenaje</li> <li>- Acondicionamiento de cause de río</li> <li>- Señalización</li> </ul>	
	Cierre de Obra (folio 155-145)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmontaje de las instalaciones temporales</li> <li>- Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución</li> <li>- Retiro de maquinaria y equipos</li> <li>- Restauración ambiental</li> </ul>	
	Operación y Mantenimiento (folio 155-145)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza y mantenimiento de puente</li> <li>- Trabajos de limpieza cauce</li> </ul>	
Área de Influencia del Proyecto (*)	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b> <b>Criterios:</b> El área de influencia directa (AID) es aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales y económicos) donde los impactos socio ambientales causados por las diferentes actividades del proyecto ocurrirán de forma directa e inmediata, de manera positiva o negativa, para determinar el AID se consideró una franja de 30 m a cada lado		1.385 ha

Nº	Ítem																														
	<p><b>Ubicación:</b> El proyecto se implementará en el centro poblado de Acaya ubicado en el del distrito de Curicaca, de la provincia de Jauja.</p> <p><b>Viviendas colindantes:</b> De acuerdo con el trabajo de campo y el trazo del proyecto no colinda con viviendas, los cuales puedan afectar durante la etapa de construcción.</p> <p><b>Áreas auxiliares:</b> El proyecto contempla la implementación de un patio de máquinas, campamento, caseta de seguridad, oficina, caseta de almacenamiento de residuos sólidos, cartel de obra y área de baños temporales.</p> <p>Visto los criterios para la delimitación del área de influencia directa, se plantea lo siguiente.</p> <p><b>Planteamiento:</b> De esta manera, considerando tanto los criterios ambientales como sociales, el área de influencia directa (AID) del proyecto tiene una extensión de <b>1.385 hectáreas</b> que involucrará el entorno natural y antrópico potencialmente afectado por las operaciones y posibles contingencias de las actividades de proyecto.</p>																														
	<table border="1"> <tr> <td><b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b></td> <td>7.686 ha</td> </tr> </table> <p><b>Criterios:</b></p> <p>El área de influencia indirecta (AI) extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea de forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socio- económicos y culturalesPara determinar el área de influencia directa, se han considerado los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra.</li> <li>- Hábitats adyacentes al área de influencia directa.</li> <li>- Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas.</li> <li>- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar, o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso hacia el proyecto.</li> <li>- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de vías que une al proyecto.</li> </ul>	<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	7.686 ha																												
<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	7.686 ha																														
	(*) En el folio 144 - 143 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																														
3	<h3>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</h3> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m<sup>2</sup>)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME-01</td> <td rowspan="3">Distrito Curicaca</td> <td>433.07</td> <td>91.20</td> <td>Derecho</td> <td>Tercero</td> <td>Tercero</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Patio de maquinas</td> <td>214.25</td> <td>82.79</td> <td>Derecho</td> <td>Tercero</td> <td>Tercero</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Campamento</td> <td>87.80</td> <td>42.27</td> <td>Derecho</td> <td>Tercero</td> <td>Tercero</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	DME-01	Distrito Curicaca	433.07	91.20	Derecho	Tercero	Tercero	0.00	Patio de maquinas	214.25	82.79	Derecho	Tercero	Tercero	0.00	Campamento	87.80	42.27	Derecho	Tercero	Tercero	0.00
Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																								
DME-01	Distrito Curicaca	433.07	91.20	Derecho	Tercero	Tercero	0.00																								
Patio de maquinas		214.25	82.79	Derecho	Tercero	Tercero	0.00																								
Campamento		87.80	42.27	Derecho	Tercero	Tercero	0.00																								

Nº		Ítem								
		Descripción	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área	Perímetro	Volumen de diseño (m³)	Volumen a disponer (m³)
			Este (m)	Norte (m)						
DME-1		435116.885	8695198.149	Derecho	A 315 m después del puente	433.07	91.20	736.219	651.17	
		435121.300	8695195.936							
		435126.139	8695193.536							
		435132.113	8695192.408							
		435144.817	8695189.444							
		435149.111	8695188.738							
		435154.294	8695195.738							
		435137.980	8695204.850							
		435126.385	8695211.628							
		435123.351	8695208.346							
		435120.126	8695202.821							

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)				
Patio de maquina	435129.811	8695215.808	Derecho	A 327 m después del puente	214.25	82.79
	435143.356	8695208.818				
	435139.786	8695203.841				
	435154.294	8695195.738				
	435159.905	8695202.442				
	435143.709	8695213.041				
	435132.286	8695218.829				

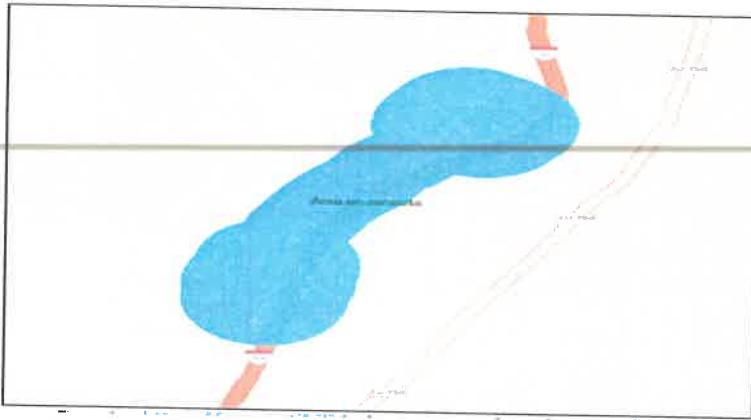
Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Nro. de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Este (m)	Norte (m)							
Campamento	435129.811	8695215.808	Derecho	A 330 m después del puente	57.80	42.27	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación: 8</li> <li>- Construcción: 19</li> <li>- Cierre: 10</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina</li> <li>- Dormitorio</li> <li>- Área de servicio higiénico</li> <li>- Área de almacén</li> <li>- Área de estacionamiento</li> <li>- Almacén de residuos (comunes y peligrosos).</li> <li>- Almacén general de residuos sólidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Energía: eléctrica por un tercero</li> <li>- Agua: bidones de 20 L</li> </ul>
	435143.356	8695208.818							
	435139.786	8695203.841							
	435137.980	8695204.850							
	435126.385	8695211.628							

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 141 -140 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

#### Resumen de Áreas Auxiliares

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

4	Identificación de fuentes de agua
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 164 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.
	<b>Agua para construcción</b>
	Para las actividades de construcción del proyecto de requerirá un volumen total de 35,637.26 m <sup>3</sup> de agua, el cual será abastecidos por terceros a través de compra - venta y deberá contarán con los permisos correspondientes por las autoridades competentes, asimismo se aclara que el agua será puesta en obra.
	<b>Agua para consumo del personal</b>

Nº	Ítem
	<p>El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el proyecto.</p>
5	<p><b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b></p> <p>En el ítem 10. Identificación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) o zona de amortiguamiento de Se solicitó una consulta de no superposición al SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas), en su apartado de módulo de compatibilidad, donde al ingresar las coordenadas del proyecto, la entidad mencionada evalúa la zona con respecto a las áreas de protección del estado. En el resultado, el SERNANP afirma la acción de NO SUPERPONER ninguna de las tres categorías ambientales o legales, que son: Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o área de conversión regional (ACR).</p> 
6	<p><b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b></p> <p>En el ítem 11. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 90, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p> 
7	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>El Titular en el ítem 12. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 161 al folio 156 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p>

Nº	Ítem																																			
	<p>El manejo de los residuos no peligroso se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente de residuos sólidos. Por lo tanto, estos residuos serán dispuestos adecuadamente, evitando así el deterioro del paisaje, la contaminación del suelo, contaminación de los cursos de agua y el riesgo de enfermedades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Minimizacion</li> <li>- Recoleccion</li> <li>- Segregacion</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de Trabajadores</th><th>Inodoro / baño químico</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 9</td><td>1</td></tr> <tr> <td>10 a 24</td><td>2</td></tr> <tr> <td>25 a 49</td><td>3</td></tr> <tr> <td>50 a 100</td><td>5</td></tr> <tr> <td colspan="2"><b>En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas</b></td></tr> </tbody> </table>	Cantidad de Trabajadores	Inodoro / baño químico	1 a 9	1	10 a 24	2	25 a 49	3	50 a 100	5	<b>En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas</b>																								
Cantidad de Trabajadores	Inodoro / baño químico																																			
1 a 9	1																																			
10 a 24	2																																			
25 a 49	3																																			
50 a 100	5																																			
<b>En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro por cada 30 personas</b>																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de residuos a generarse</th><th>COMP. EN PESO (%)*</th><th>PESO TOTAL (kg)</th><th>DENSIDAD (kg/m3)*</th><th>VOLUMEN TOT. (m3)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Peligrosas<sup>1</sup></td><td>13.51</td><td>45.4</td><td>114.85</td><td>0.39</td></tr> <tr> <td>Metales<sup>1</sup></td><td>8.11</td><td>27.2</td><td>104.08</td><td>0.26</td></tr> <tr> <td>Plásticos<sup>1</sup></td><td>24.32</td><td>81.6</td><td>43.05</td><td>1.90</td></tr> <tr> <td>Papeles y cartones<sup>1</sup></td><td>16.22</td><td>54.4</td><td>57.56</td><td>0.95</td></tr> <tr> <td>Otras (orgánicas, otros)<sup>1</sup></td><td>37.84</td><td>127.0</td><td>114.39</td><td>1.11</td></tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td><td><b>100.00</b></td><td><b>335.7</b></td><td></td><td><b>4.61</b></td></tr> </tbody> </table>	Tipo de residuos a generarse	COMP. EN PESO (%)*	PESO TOTAL (kg)	DENSIDAD (kg/m3)*	VOLUMEN TOT. (m3)	Peligrosas <sup>1</sup>	13.51	45.4	114.85	0.39	Metales <sup>1</sup>	8.11	27.2	104.08	0.26	Plásticos <sup>1</sup>	24.32	81.6	43.05	1.90	Papeles y cartones <sup>1</sup>	16.22	54.4	57.56	0.95	Otras (orgánicas, otros) <sup>1</sup>	37.84	127.0	114.39	1.11	<b>TOTALES</b>	<b>100.00</b>	<b>335.7</b>		<b>4.61</b>
Tipo de residuos a generarse	COMP. EN PESO (%)*	PESO TOTAL (kg)	DENSIDAD (kg/m3)*	VOLUMEN TOT. (m3)																																
Peligrosas <sup>1</sup>	13.51	45.4	114.85	0.39																																
Metales <sup>1</sup>	8.11	27.2	104.08	0.26																																
Plásticos <sup>1</sup>	24.32	81.6	43.05	1.90																																
Papeles y cartones <sup>1</sup>	16.22	54.4	57.56	0.95																																
Otras (orgánicas, otros) <sup>1</sup>	37.84	127.0	114.39	1.11																																
<b>TOTALES</b>	<b>100.00</b>	<b>335.7</b>		<b>4.61</b>																																
	<p>Durante la ejecución del proyecto se va a generar 2.05 m<sup>3</sup> de efluentes domésticos, los cuales serán manejados por la EO-RS. Cabe señalar que el 60% del personal que corresponde a peones, los efluentes serán manejados en sus viviendas.</p> <p><b>Efluentes:</b></p> <p>Para el presente proyecto se tendrá un máximo de 19 trabajadores, considerado desde personal calificado y no calificado. El número de baños mínimos que permanezcan en obra, será de acuerdo con la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, que en el ítem 7.10 nos da una referencia del número de servicios baños portátiles se debe considerar en obra.</p> <p>Se dispondrá de dos baños según la cantidad de trabajadores y siguiendo Norma G.050, la ubicación de uno de los baños será en el área de campamento y el otro se ubicará cerca de la construcción del puente.</p>																																			
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>El Titular en el ítem 15 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 142 al folio 119, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clima:</li> <li>- Geología</li> <li>- Fisiografía</li> <li>- Geomorfología</li> <li>- Suelo</li> <li>- Hidrología e Hidrografía</li> </ul> <p><b>Medio Biológico</b></p>																																			

Nº	Ítem																																				
	<p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de vida</li> <li>- Cobertura Vegetal</li> <li>- Flora y Fauna</li> </ul> <p><b>Medio socioeconómico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Beneficiarios</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Empleo</li> <li>- Educación</li> <li>- Servicios básicos</li> <li>- Características Culturales</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- MINSA</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- SENAMHI</li> </ul>																																				
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem 16 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 118 al folio 105 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopoldo, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado "valor de significancia del impacto ambiental – (S)".</p> <p>Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">planificación</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Alteración de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td>Económico</td> <td>- Dinamización de la Economía Local</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td> <td>Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">Construcción</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Biológico</td> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> <tr> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td>Socio económico</td> <td>Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Económico	- Dinamización de la Economía Local	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Biológico	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																		
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																		
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																		
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo																																		
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																		
		Económico	- Dinamización de la Economía Local																																		
	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																		
Construcción		Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																	
	ruido		- Incremento de niveles de ruido																																		
	Suelo		- Afectación de la calidad de suelo																																		
	Biológico	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																		
		Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																		
	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																		

Nº	Ítem				
9	Cierre de obra	Físico	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	
			Aire	- Alteración a la calidad del aire	
			ruido	- Incremento de niveles de ruido	
		Físico Socio económico	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	
			Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	
	Operación y mantenimiento	Físico	Economía	- Generación de empleo local	
			Aire	- Alteración a la calidad del aire	
			ruido	- Incremento de niveles de ruido	
			Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	
			Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	
			Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	
10	<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>				
	En el ítem 17. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 90 al folio 72 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes (88)</li> <li>• Plan de manejo de efluentes (folio 82)</li> <li>• Plan de manejo de áreas auxiliares (folio 81)</li> <li>• Plan de seguimiento y control (folio 79)</li> <li>• Plan de asuntos sociales (folio 72)</li> </ul>				
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.				
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 26,186.38.				
	El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				
11	<b>Anexos</b>				
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronograma del proyecto (folio 70)</li> <li>- Plano de ubicación (folio 67-66)</li> <li>- Mapa de AID-AII y áreas auxiliares del proyecto (folio 65-63)</li> <li>- Mapa informativo de superposición de ANP-ZA/ACR (folio 62-60)</li> <li>- Libre disponibilidad de uso de terreno de áreas auxiliares entre otros (59-45)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 44-38)</li> <li>- Mapas temáticos (folio 37-31)</li> <li>- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (folio 30-21)</li> <li>- Credencial del alcalde (folio 20-17)</li> </ul>				

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de la consultoría y habilidad profesional (folio 16-11)</li> <li>- Planos del proyecto (folio 10-01)</li> </ul>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

#### **V. CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Curicaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2640150.**
- 5.2 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.3 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N°2640150.,** a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.4 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del
- 5.5 precitado proyecto de inversión.
- 5.6 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.7 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es

supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI N°2640150, presentada por la Municipalidad Distrital de Curicaca.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Curicaca, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

## **ANEXO 1**

Mediante **OFICIO N°687-2024-GRJ/GRRNGA** de fecha 04.12.2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Curicaca INFORME TECNICO 0003-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-ODPY con (21) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°076-2025-A/MDC del 17 de marzo del 2025, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST**

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
<b>Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular</b>	Artículo 11 del RPAST	<p><b>Observación N° 01:</b></p> <p>a. El titular no consideró lo establecido en el TUPA vigente del MTC. Deberá presentar en forma digital (PDF) con las firmas correspondientes del titular y profesionales responsables (escaneado), así como el editable de la versión original.</p> <p><b>Análisis:</b> de la revisión de la FITSA el titular adjunta en el dispositivo electrónico el escaneado del estudio ambiental; sin embargo, no adjunta el editable, los shapes y los anexos considerados dentro del TUPA.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA</b>		<p><b>Observación N° 02:</b></p> <p>a. La FITSA, es elaborada por una consultora ambiental, con número de registro RNC-00094-2022, sin embargo, la <b>especialista social (Synthia Ivonne Padilla Flores)</b> no se encuentra registrada en el plantel de profesionales de la consultora, en dicho sentido deberá sustentar o hacer la modificación, con la finalidad que se acredeite la experiencia de los especialistas, en elaboración de Instrumentos de gestión ambiental.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el registro de SENACE, donde la especialista social figura como uno de sus profesionales.</p> <p><b>Conforme.</b></p>

**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>1. Antecedentes.</b>	<p><b>Observación N° 03:</b></p> <p>a. En el folio 137, el titular deberá describir los antecedentes del proyecto y beneficios de manera precisa, describir la realidad del puente</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA los antecedentes y beneficios del proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>2. Objetivos.</b>	<p>a. En el folio 137 el titular consideró el objetivo general y específico con las consideraciones para un FITSA.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>3. Supuesto de aplicación.</b>	<p><b>Observación N° 04:</b></p> <p>a. En el folio 137, el titular deberá sustentar el supuesto de aplicación de acorte a los impactos ambientales, del porque no corresponde a las categorías del SEIA.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación al estudio ambiental.</p> <p><b>Conforme.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16					
Criterios de evaluación	Observaciones				
4. Marco legal: General y sectorial.	<p><b>Observación N° 05:</b></p> <p>a. En el folio 135, el titular deberá considerar el convenio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Junin, además las normas sectoriales relacionado con el Ministerio de Cultura, con la Autoridad Nacional del Agua y la Gestión de Residuos Sólidos, deberá retirar el marco normativo que no corresponda para el sector transporte.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA el convenio otorgado al Gobierno Regional Junín.</p> <p><b>Conforme.</b></p>				
5. Datos generales del Proyecto.	<p><b>Observación N° 06:</b></p> <p>a. En el folio 134, en la <b>tabla 4. Datos de los especialistas responsables del estudio</b>, respecto a los datos declarados de la especialista social, no pertenece al staff de profesionales; no acreditando su experiencia, en dicho sentido el titular deberá justificar el porque no ha considerado a su profesional del equipo multidisciplinario de la consultora.</p> <p>b. En la <b>tabla 5. Datos del proyecto</b>, el titular deberá hacer mención a la población beneficiaria en dígitos ajustado al proyecto y el monto que se ha considerado en la plataforma de consulta CUI, caso contrario justificar.</p> <p>c. En la descripción después de la tabla 5, el titular hace mención a un puente alcantarilla, indicar sobre la fuente de agua, ya que no se visualiza ningún río como menciona en el folio 134.</p> <p>d. En la tabla 6, deberá detallar el estado de la infraestructura existente, en cuanto a losa de aproximación deberá detallar características.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA el registro SENACE, donde la especialista social se encuentra en su lista de profesionales. asimismo, se precisa la población beneficiaria y monto de inversión.</p> <p><b>Conforme .</b></p>				
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p><b>Observación N° 07:</b></p> <p>a. En el folio 132, en la tabla 7. Ubicación del proyecto, el titular deberá desarrollar de acuerdo a TDR para FITSA , añadir en la tabla la ubicación política y la No superposición en ANP, ZA o ACR.</p> <p><b>Analisis:</b> se precisa en la FITSA la ubicación política y la no superposición en ANP, ZA o ACR.</p> <p><b>Conforme.</b></p>				
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p><b>Observación N° 08:</b></p> <p>a. En el folio 132, el titular deberá desarrollar como indica el TDR, y señalar con una x las áreas auxiliares a utilizar en el proceso constructivo:</p> <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Canteras Planta de asfalto</td> <td><input type="checkbox"/> Depósitos de material excedente Planta de chancado</td> <td><input type="checkbox"/> Almacén Campamento</td> <td><input type="checkbox"/> Patio de Maquinas Otros (Especificar)</td> </tr> </table> <p>b. Respecto a <b>Campamento</b>; en el folio 131, en la tabla 11 y 13, Campamento, el titular deberá considerar como se indica el TDR y adicionar la información de Nro. de personas, instalación de</p>	<input type="checkbox"/> Canteras Planta de asfalto	<input type="checkbox"/> Depósitos de material excedente Planta de chancado	<input type="checkbox"/> Almacén Campamento	<input type="checkbox"/> Patio de Maquinas Otros (Especificar)
<input type="checkbox"/> Canteras Planta de asfalto	<input type="checkbox"/> Depósitos de material excedente Planta de chancado	<input type="checkbox"/> Almacén Campamento	<input type="checkbox"/> Patio de Maquinas Otros (Especificar)		

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>recursos y abastecimiento (agua y energía), además en el folio 22, en la ficha de caracterización de campamento; titular deberá corregir la descripción del plan de uso e indicar la cantidad de personal, tipo de material de la infraestructura, abastecimiento de agua y energía, sistema y tratamiento de efluentes, equipamiento y distancia a infraestructura</p> <p>c. Respecto a <b>Patio de máquina</b>, en el folio 23 y 24, en la ficha de caracterización de patio de máquina, deberá detallar el número de maquinaria proyectado, recorrido de efluentes, el abastecimiento de agua y energía y distancia a la infraestructura, si no aplica deberá describir en la FITSA.</p> <p>d. Para un análisis integral, así no se considere como área auxiliar es fundamental hacer mención sobre el uso de cantera y almacén para reflejar el compromiso de sostenibilidad del proyecto.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la descripción de las áreas auxiliares acordes al TDR del anexo II.  <b>Conforme.</b></p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p><b>Observación N° 09:</b></p> <p>a. En el folio 131, el titular detalla ... <i>a continuación se indica, la cantidad de agua por cada etapa del proyecto</i>... y no se ubicó esa información..., en dicho sentido el titular deberá adicionar dicha información.</p> <p>b. Por otro lado, el TDR indica así el tipo de abastecimiento sea de un tercero, se debe declarar la entidad o empresa de agua para uso en obra.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA el total de agua para consumo constructivo y consumo humano durante el proyecto.  <b>Conforme.</b></p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. En el folio 130, el titular indica que el proyecto no se encuentra dentro de ninguna ANP, asimismo adjunta en el folio 52 la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, donde se concluye que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.  <b>Conforme.</b></p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. En el folio 129, el titular menciona la no superposición a algún área arqueológica y/o patrimonio cultural, sin embargo, el titular deberá adjuntar la verificación en la plataforma del Ministerio de Cultura- SIGDA, que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica.  <b>Conforme.</b></p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p><b>Observación N° 10:</b></p> <p>a. En el folio 128, el titular deberá considerar los datos de generación per cápita para <b>estimación de residuos sólidos</b> representativo para la localidad, en caso de la estimación de la tabla 18, deberá hacer uso de una fuente no mayor a los 5 años de antigüedad, la metodología que usa para residuos de</p>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>construcción no concuerda con la tabla 20, deberá el titular sustentar la diferencia, <b>considerar un total estimado de residuos en obra</b> y adicional a ello deberá mencionar los residuos a generarse en el patio de maquina ya que considera colocar un centro de acopio.</p> <p>b. En el folio 126, se menciona que se colocará dos contenedores en almacén, además se indica 02 área de almacenamiento temporal, para la naturaleza de obra de un periodo de dos meses deberá reformular o caso contrario <b>indicar en un cuadro la cantidad de contenedores por cada centro de acopio temporal</b>, así mismo para residuos peligrosos se indica un contenedor rojo para campamento y uno para patio de maquina se deberá describir que residuos peligrosos se generaran en cada componente auxiliar.</p> <p>c. En la tabla 124, para generación de efluente se hace mención a 3 meses, deberá el titular corregir al periodo de ejecución de obra, considerar la fuente de generación de efluente per cápita, la ubicación del baño deberá ser reformulada o sustentar los criterios.</p> <p><b>Análisis: se precisa en la FITSA la fuente de información mayor a 5 años de antigüedad. Asimismo, se precisa bibliografía de otro país; por lo cual, deberá de corregir el ítem de Residuos Sólidos.</b></p> <p><b>No conforme.</b></p>
<b>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio: CUADRO</b>	<p><b>Observación N° 11:</b></p> <p>a. En el folio 123, el titular deberá añadir un cuadro de resumen de actividades (<b>listar</b>), el titular en la etapa de <b>planificación</b> deberá hacer mención a la instalación o acondicionamiento de áreas auxiliares como el Patio de Maquina, DME, almacén y considerar la actividad de replanteo topográfico, en la etapa de construcción una de las actividades iniciales es la demolición de la estructura existente, el titular deberá redactar sus actividades de acorde al expediente técnico.</p> <p>b. En el folio 116, describe a la etapa de operación antes que la etapa de cierre, deberá reestructura, basarse al expediente técnico, para una obra de renovación de puente.</p> <p><b>Análisis: se precisa en la FITSA la descripción de las actividades de proyecto por etapas.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>13. Área de Influencia del Proyecto</b>	<p><b>Observación N° 12:</b></p> <p>a. En el folio 115, respecto al planteamiento del área de influencia del proyecto, para la directa planteó 1.385 ha y para el área indirecta 7.686 ha con una distancia de 50m, el titular deberá detallar la distancia del buffer para el AID.</p> <p>b. En el folio 114, la figura 9 no es visible, el titular deberá corregir a una escala visible, a su vez deberá corregir el anexo del mapa de área de influencia, considerando el acceso hacia las áreas auxiliares.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la distancia del buffer para el AID y All. Asimismo, se precisa la figura 9 con los accesos hacia las áreas auxiliares.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
	<p><b>Observación N° 13:</b> De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 109 al 113, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Respecto a Clima (folio 113), el titular deberá justificar porque la elección de la Estación Meteorológica Ingenio, si existen estaciones meteorológicas más representativas para el área de influencia y más cercanas, así mismo se recomienda añadir los datos de la dirección del viento debido a que se proyecta actividades de demolición, caso contrario justificar, tomar en consideración que los datos deberá ser de los últimos tres años.</p>
<p><b>14. Caracterización de la línea base del medio físico ambiental, socioeconómica y cultural.</b></p> <p><b>14.1. Medio físico</b></p>	<p>b) El titular deberá adicionar información sobre el tipo de suelo, hidrología, con sus respectivos matemáticos, en caso de hidrología deberá describir los cuerpos de agua del área de influencia incluyendo la fuente de agua por donde se sobrepondrá la renovación de puente.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA información el tipo de suelo y la hidrología del AID. Asimismo, se precisa la justificación de la elección de la Estación Meteorológica Ingenio.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<p><b>14. Caracterización de la línea base del medio físico ambiental, socioeconómica y cultural.</b></p> <p><b>14.2. Medio Biológico</b></p>	<p><b>Observación N° 14:</b> De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 106 al 109, se observa lo siguiente:</p> <p>a) En el folio 107, el titular deberá añadir información de las ecorregiones, modificar la descripción de la flora en la tabla 37, ya que no representan al área de influencia.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la caracterización de la línea base biológico.</p> <p><b>Conforme.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización de la línea base del medio físico ambiental, socioeconómica y cultural.  14.3. Medio Socioeconómico	<p><b>Observación N° 15:</b>      De la revisión de la FITSA, en la <b>caracterización del medio socioeconómico y cultural</b> comprendidos del folio 100 al 102, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el ítem <b>Población</b> del folio 102, el titular deberá describir la población beneficiaria del área de influencia directas es decir del Centro poblado Acaya.</p> <p style="text-align: center;"><u>Centros poblados</u></p> <p>Nombre : ACAYA      Departamento : JUNIN      Provincia : JAUJA      Distrito : CURICACA      ID centro poblado : 1204060015      Población total : 94      Viviendas particulares con personas presentes : 37</p> <p>Fuente: Censos Nacionales 2017. XII de Población y VII de Vivienda</p> <p>b) El titular deberá añadir el ítem: <b>características demográficas</b> del área de influencia del proyecto, sus <b>patrones Culturales</b> el titular deberá añadir información referente a gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración.</p> <p>c) En el ítem: <b>Salud</b>, deberá mencionar los centros de salud más cercano al Centro poblado, del área de influencia, corregir cuadro 43, en caso del ítem: <b>educación</b> hacer mención a los centros educativos del área de influencia, al ítem salud y educación mencionar la distancia para las consideraciones en la evaluación de impacto ambiental</p> <p>d) En el folio 101. ítem: <b>Actividades económicas</b>, deberá describir del área de influencia del proyecto,</p> <p>e) En el folio 100, ítem: <b>servicios básicos</b>. Deberá añadir información del área de influencia del proyecto.</p> <p>f) Se hace mención al distrito de Lampa, deberá el titular que la FITSA, si no se hace la corrección será considerado plagio y será declarado improcedente.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la población beneficiaria del proyecto; asimismo, se precisa las características demográficas y patrones culturales.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><b>Observación N° 16:</b></p> <p>a. En el folio 94 en la identificación de impactos socio ambientales del proyecto durante las etapas constructivas, deberá basarse en la observación realizada al ítem 12 y considerar en la tabla N° 62, una de las actividades que generarán impactos es la demolición, acondicionamiento de áreas auxiliares, el retiro de topsoil, debido que en las fichas de caracterización de áreas auxiliares definen</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>vegetación y presencia de pastos, con la consideración de la actividad del ítem 12 se deberá corregir las tablas posteriores.</p> <p>b. En la tabla 63, añadir el componente ambiental flora, debido a la caracterización de áreas auxiliares, caso contrario justificar la no consideración.</p> <p>c. En el folio 92, en la tabla 64: Matriz de identificación de impactos del proyecto, deberá considerar la observación 12.</p> <p>d. El titular en las tablas debe evidenciar que los impactos negativos del proyecto son de carácter NO SIGNIFICATIVO.</p> <p><b>Análisis:</b> se precisa en la FITSA la justificación para no considerar la flora como impacto ambiental.</p> <p><b>Conforme.</b></p> <p><b><u>Observación N° 17:</u></b></p> <p>En el folio 86, se deberá considerar al ítem 16. Medidas de prevención, Mitigación y Corrección, deberá identificar las medidas ambientales por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos. Deberá considerar:</p> <p><b>En cuanto al manejo de residuos sólidos.</b></p> <p>a. En el folio 76, el titular deberá realizar la corrección de todo el plan ya que no aplica a la naturaleza del proyecto de un periodo de 2 meses, deberá indicar en base a la generación de residuos, sustentar la cantidad de contenedores, y la ubicación del centro de acopio, se hace mención ... <b>casetas de almacenamiento de residuos en reservorio...</b>, lo que indica que es una copia de un instrumento de gestión ambiental del sector saneamiento.</p> <p>b. Los datos de la tabla Nro. 75 de la cantidad de residuos no concuerda con el folio 128 en el ítem: Residuos sólidos, el titular deberá de coincidir en la información declarada.</p> <p>c. La tabla 82 del resumen de las medidas ambientales, según el plazo de implementación es de tres meses no concordando con el periodo de ejecución del proyecto.</p> <p>d. Deberá el titular hacer un análisis de los residuos a generarse en el patio de máquina, caso contrario deberá sustentar, ya que al no hacer mención no garantiza una buena gestión de los residuos productos del mantenimiento de las maquinarias.</p> <p><b>En cuanto al manejo de efluentes.</b></p> <p>a. En el folio 71, deberá corregir la tabla 83, ya que indica para tres meses, no concordando con el periodo del proceso constructivo.</p> <p>b. Reconsiderar los puntos de ubicación del baño portátil, caso contrario justificar lo mencionado en el folio 72.</p> <p><b>En cuanto al manejo de áreas auxiliares.</b></p> <p>a. El titular para este programa deberá considerar la señalización de áreas auxiliares, las actividades de cierre como la revegetación, reposición de top sol</p> <p>b. En el folio 69, se hace mención a banquetas de las canteras, el titular deberá especificar si se considera un área auxiliar la cantera, si es así deberá ser considerado en el ítem 07.</p> <p><b>En cuanto al seguimiento y control.</b></p> <p>c. En el folio 64, el titular no ha considerado monitoreo de suelo, el titular deberá sustentar caso contrario deberá añadir los puntos</p>
<b>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>de monitoreo y ser presupuestado, si bien es cierto los monitoreos corresponde al seguimiento, el titular deberá considerar actividades de control como humedecimiento de la vía.</p> <p>d. El titular deberá adjuntar su plano de monitoreo ambiental.</p> <p><b>En cuanto a asuntos sociales.</b></p> <p>e. Se hace mención a la localidad de Rachi, el titular deberá considerar que la FITSA es una declaración jurada y no puede ser copia de otro estudio deberá ser subsanado todo el ítem, caso contrario será considerado improcedente.</p> <p><b>Análisis: se precisa en la FITSA las medidas ambientales acordes al TDR.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>17. Cronograma de Ejecución:</b>	<p><b>Observación N° 18:</b></p> <p>a. En el folio 60, el titular deberá reformular el cronograma de acuerdo a las observaciones realizadas en el ítem 16, considerar el presupuesto para manejo de áreas auxiliares; y según indica el TDR.</p> <p><b>Análisis: se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>18. Presupuesto de Implementación:</b>	<p><b>Observación N° 19:</b></p> <p>a. En el ítem 18 <b>Presupuesto de Implementación</b> del folio N°59, el titular deberá reformular el presupuesto de acuerdo a las observaciones dadas y deberá considerar un metrado que asegure el desarrollo en proceso constructivo, en dicho sentido el ítem 2.10. Programa de Residuos sólidos y efluentes, considera como unidad a la implementación de contenedores, usar el metrado adecuado que asegure la consideración en el proceso constructivo.</p> <p><b>Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto de implementación acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>19. Conclusiones y Recomendaciones</b>	<p><b>Observación N° 20:</b></p> <p>a. El titular deberá realizar las <b>conclusiones</b> acordes a los objetivos planteados en el FITSA, es decir deberá tener en consideración <b>el ítem 02.</b></p> <p><b>Análisis: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendación acorde a los objetivos.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>20 Anexos:</b>	<p><b>Observación N° 21:</b></p> <p>a. Corregir el mapa de áreas auxiliares el cual deberá ser presentado a una escala visible</p> <p>b. Corregir las fichas de caracterización, tener en cuenta las <b>observaciones 08.</b></p> <p>c. Corregir el mapa de Área de influencia directa e indirecta considerando el acceso al puente desde las áreas auxiliares y con colores donde se pueda diferenciar el AID del All.</p> <p>d. Adjuntar la cotización o documento que evidencie lo mencionado en el ítem 08, Identificación de fuentes de agua.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>e. En cuanto a las actas de libre disponibilidad de las áreas auxiliares al ser de un privado, deberán estar firmadas por el propietario.</p> <p><b>Análisis:</b> De acuerdo al TDR del anexo II el mapa de áreas auxiliares y el mapa de AID y All deben estar en diferentes. Conforme.</p>

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA  
PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

RUC: 20174821497

Ley de Creación Política N° 14065 del 02 de Mayo de 1962  
19 MAR 2025

Folios: 180 F Hora: 19:50 PM  
Reg. N° TCD- Firma:

OFICIO N° 076 - 2025 AMDC

DOCUMENTARIO  
DOC. N° 08905779  
EXP. N° 06097557 18 MAR 2025

RECEPCIONADO  
Folios: 180 F Hora: 19:50 PM  
Reg. N° Firma: U. D. P. Y

Señor : Sr. Gerente de la Gerencia Regional de Recursos  
Ambiental

Asunto : Remito Levantamiento de Observaciones según informe técnico N°  
03-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

Referencia : OFICIO N° 49-2025-GRJ/GRRNGA  
REPORTE N° 405-2024-GRJ/ GRRNGA/SGRNMA  
INFORME TECNICO N° 81-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

Fecha : 17/03/2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Curicaca – Jauja, Junín, institución al cual me honro en dirigir y deseando los mejores parabienes en su gestión, el motivo es para remitir el levantamiento de observaciones según informe técnico N° 03-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, correspondiente al FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2640150.

Con la seguridad de su atención al presente, me suscribo de usted; no sin antes de renovarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. BUSTAMANTE

PARA: SU ATENCIÓN

Huancayo, 19 de 03 del 2025.



BERNARDO CONTRERAS  
DNI: 20667032  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

PASE A: 36RNMA

PARA: Revisión



"Capital Minera No Metálica del Centro del Perú"

PLAZA PRINCIPAL N° 066 CURICACA

EL ROSARIO - JAUJA - JUNÍN

municuricaca02@gmail.com